



# AUTONOMIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

Organo oficial de difusión del H. Consejo Universitario

Año 2, No. 11

## SESION ORDINARIA DE CONSEJO

Julio 31 de 1987

Sala de Juntas de la Biblioteca Central  
Edificio de Informática  
Centro Universitario  
Cerro de las Campanas  
Querétaro, Qro.

### ORDEN DEL DIA:

- I. Lista de asistentes.
- II. Toma de protesta a nuevos consejeros.
- III. Si procediere, aprobación de las actas de fechas: mayo 13, mayo 14 y mayo 21 de 1987.
- IV. Informes del señor Rector.
- V. Exámenes recepcionales.
- VI. Revalidación de estudios.
- VII. Si procediere, aprobación definitiva del "Reglamento de Deportes".
- VIII. Si procediere, aprobación definitiva del "Reglamento de Consejo Universitario".
- IX. Si procediere, aprobación del "Proyecto para la creación de la carrera de Ingeniería Electromecánica".
- X. Si procediere, aprobación del "Proyecto para la creación de la licenciatura en Filosofía".
- XI. Si procediere, aprobación del "Proyecto para la creación de la licenciatura en Lenguas Modernas".
- XII. Si procediere, aprobación del proyecto para la "Especialización en Docencia de las Matemáticas".
- XIII. Si procediere, aprobación del "Proyecto para la creación de la Especialización en Odontopediatría".
- XIV. Si procediere, aprobación del "Proyecto para la especialización en Sistemas Penitenciarios".
- XV. Si procediere, acuerdo de incorporación de la escuela "Nuevo Continente".
- XVI. Asuntos generales.

Directorio  
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

LIC. BRAULIO GUERRA MALO  
*Rector*

ING. JESUS PEREZ HERMOSILLO  
*Secretario Académico*

LIC. ARMANDO PEREZ NUÑEZ  
*Secretario Administrativo*

L.A.E. JORGE AMIEVA PEREZ  
*Secretario de Finanzas*

C.P. CARLOS PICAZO RAMIREZ  
*Secretario de la Contraloría*

L.A.E. AUGUSTO AUBERT PEÑALOZA  
*Secretario Particular del Sr. Rector*

## SUMARIO

Sesión de julio 31 de 1987

I.	Lista de asistentes.	3	XIII.	Aprobado el "Proyecto de especialización en Odontopediatría".	9.
II.	Toma de protesta a nuevos consejeros.	3	XIV.	Aprobado en términos generales el "Curso de especialización en Sistemas Penitenciarios".	10
III.	Aprobadas sin modificaciones las actas de las sesiones de mayo 13, mayo 14 y mayo 21 de 1987.	4	XV.	Acordada la incorporación de la escuela Preparatoria "Nuevo Continente".	10
IV.	Informes del señor Rector.	4	XVI.	Asuntos generales.	10
	– Entrega por parte del Grupo ICA, de la Biblioteca de Investigación y de Estudios de Posgrado			– Procedimiento para ingresar al área social administrativa, por parte de los jóvenes egresados del CEDART	
	– Se está construyendo la sala de juntas de Consejo Universitario			– Inclusión dentro del paquete de materias optativas del plan de estudios de la carrera de Químico Metalúrgico	
	– Incremento salarial de emergencia			– La nominación de "Economía Política", dentro de los planes de estudio de la licenciatura en Derecho, cambia a "Derecho Económico"	
	– Emplazamiento a huelga			– Seriación de materias de la licenciatura en Informática	
V.	Exámenes recepcionales.	4		– Reconocimiento por parte de la F.E.U.Q.	
VI.	Revalidación de estudios.	5		– Llamado para que en la próxima sesión se presente el dictamen del Consejo Técnico del Área de Humanidades, respecto a la Carrera técnica en Restauración de Pintura de Caballete	
VII.	Aprobado el "Reglamento de Deportes".	5		– Informe sobre los hechos de violencia sucedidos en la Facultad de Psicología, el pasado 10 de mayo	
VIII.	Aprobado el "Reglamento de Consejo Universitario".	5		– Intervención del Ing. Salvador Guzmán	
IX.	Aprobada la "Carrera de Ingeniería Electromecánica".	5		– Intervención del señor Rector.	
X.	Aprobada la "Licenciatura en Filosofía".	7			
XI.	Aprobada la "Carrera Técnica en Lenguas Modernas".	7			
XII.	Aprobada la "Especialización en Docencia de las Matemáticas".	8			

## Sesión de julio 31 de 1987

### I. Lista de asistentes

Lic. Braulio Guerra Malo Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro	✓
Ing. Jesús Pérez Hermosillo Secretario Académico y Secretario del Consejo Universitario	✓
Lic. José María Hernández Solís Representante del Gobierno del Estado	x
L.A.E. Jorge Amieva Pérez Secretario de Finanzas	✓
Mtro. Carlos Dorantes González Coordinador del Area de Ciencias Sociales y Administrativas	✓
Dr. Mariano Amaya Serrano Coordinador del Area de Humanidades	✓
Hiram Rubio García Presidente de la F.E.U.Q.	✓
C.P. Dolores Cabrera Muñoz Secretaria General del S.U.P.A.U.A.Q.	✓
Lic. en Psic. Ernesto Rosales Cárdenas Secretario General del S.T.E.U.A.Q.	✓

FACULTAD	DIRECTOR	CONSEJERO CATEDRATICO	CONSEJERO ALUMNO
Contaduría y Administración	C.P. José Sosa Padilla ✓	C.P. Enrique Alvarez Domínguez ✓	Alfonso Sánchez Cázares En representación de Oscar Ramírez Sánchez ✓
Química	Quím. Alfonso Pérez Buenrostro ✓	Q.F.B. Carlos Sierra Salcedo ✓	Ana Laura Alvarez Méndez Manuel Soria Zúñiga ✓ x
Psicología	Mtro. Adolfo Chacón Gallardo ✓	Psic. Carlos Méndez Camacho ✓	
Derecho	Lic. Arturo García Peña ✓	Lic. Sergio Zepeda Guerra x	Manuel Antonio Murúa M. ✓
Ingeniería	Ing. Agustín Pacheco Cárdenas ✓	Ing. Antonio Sánchez Hernández ✓	
<b>ESCUELA</b>			
Medicina	Dr. Carlos Alcocer Cuarón ✓	Dr. Faustino Llamas Ibarra x	Francisco Gracia Ruiz ✓
Enfermería	Enf. Juana Sánchez de Reyes ✓	Lic. en Enf. Ma. Gracia Martínez Ortiz ✓	María Margarita Suárez G. Nora Silvia Rodríguez M. x x
Bachilleres	Ing. Salvador Guzmán Rodríguez ✓	Quím. Natividad García Navarro ✓	
<b>INSTITUTO</b>			
Bellas Artes	Profra. Adalberto Martínez Arias ✓	Profra. Patricia Rubio Sánchez ✓	Amada Hernández Ramos Enrique Benítez Martínez ✓ x
Idiomas	Profra. Guadalupe Glez. García ✓ En representación de la Profra. Aurora Y. Silva Rodríguez	Profra. Guadalupe González García ✓	Alfredo Mendoza Cañete ✓ Mauro Rito Juárez ✓

### II. Toma de protesta a nuevos consejeros

FACULTAD	DIRECTOR	CONSEJERO CATEDRATICO	CONSEJERO CATEDRATICO
Contaduría y Administración			Alejandro Correa Granados ✓
Psicología			Martín Arroyo Gámez ✓
Derecho			Mario Humberto Jaime Hernández ✓
Ingeniería			José Eduardo Piña Zamarripa ✓ Joel Orozco Castellanos ✓
<b>ESCUELA</b>			
Bachilleres			Jorge Olvera Ochoa ✓

---

### III. Aprobadas las actas de las sesiones de fechas: mayo 13, mayo 14 y mayo 21 de 1987

---

#### IV. Informes del señor Rector

---

— Entrega por parte del Grupo ICA, de la Biblioteca de Investigación y Estudios de Posgrado

Con un costo aproximado a los doscientos setenta millones el Grupo ICA hizo entrega de la Biblioteca que será destinada a los estudios de posgrado e investigación.

— Se está construyendo la sala de juntas del Consejo Universitario

Es posible que para fin de este año ya se pueda contar con una sala donde pueda sesionar este cuerpo colegiado.

— Incremento salarial de emergencia

Se otorgó al personal universitario un incremento salarial del 23%, retroactivo al 1o. de julio de 1987.

— Emplazamiento a huelga

Con motivo de las revisiones contractual y salarial, hemos sido emplazados a huelga para el 7 de septiembre próximo.

---

#### V. Exámenes recepcionales

---

El H. Consejo Universitario, con base en los dictámenes del Consejo de Estudios de Posgrado y de los Consejos Académicos de Facultades y Escuelas emitió los siguientes acuerdos favorables a:

##### CONSEJO DE ESTUDIOS DE POSGRADO

MAESTRO EN PSICOLOGIA CLINICA:  
Lic. Nélda Beatriz Gliemann Pastor

##### FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

###### CONTADOR PUBLICO:

Rosa Eugenia Becerra Rodríguez  
María del Socorro Cabrera Sandoval  
Rosa María Camarena Enríquez  
Rosa María Escobedo Franco  
Laura Espinosa González  
Juan Daniel García Guerrero  
Luz María Gómez García  
Angela Irma Gómez Lara  
Marina González Soto  
Sonia González Soto  
Víctor Manuel González Zapata  
José Gutiérrez Lara  
Martha Gutiérrez Navarrete  
Alvaro Hernández Martínez  
Gabriela Lemus González  
Gloria María León Martínez  
Rosaura Maya García  
José Refugio Mejía Piña

Luz del Carmen Morales Arcaute  
María del Consuelo Nieves Piña  
Martín Genaro Olvera Ramírez  
Silvia Angélica Pérez Avedillo  
José Luis Pérez Torres  
Eduardo Regalado González  
Guilermína Romero Carranza  
Elvia Saldierna Avila  
Salvador Sánchez Cárdenas  
Juan Carlos Velázquez Ramírez  
Ma. Genoveva Lourdes Villalba Yáñez

###### LICENCIADO EN ADMINISTRACION:

María del Carmen Castro Carro  
Addy Melba Laura Gómez Su  
Rubén Herrera Ramos  
Juan Carlos Jiménez Guerrero  
Ruth Zamudio Dorantes  
Carlos Gaytán Acuña

##### FACULTAD DE QUIMICA

###### QUIMICO AGRICOLA:

Hugo Héctor Hernández Moreno  
Agustín Malagón Alvarez  
Beatriz del Rocío Verduzco Cuéllar

###### QUIMICO EN ALIMENTOS:

Blanca Yanina Reynoso Alfaro  
Sonia Trujillo Juárez

###### QUIMICO METALURGICO:

Alejandro Hernández Ramírez  
Eduardo Hurtado Delgado

##### FACULTAD DE PSICOLOGIA

###### LICENCIADO EN PSICOLOGIA:

Ana Luisa Amaya Cerdio  
Irma Guadalupe Andrade Rodríguez de San Miguel  
Norma Leticia Arana Ballesteros  
María Asunción Araiza Salazar  
Manuel Basaldúa Hernández  
Balbina Badillo Chávez  
Cristina Cano Pérez  
Aurora Cisneros Gómez  
María Gabriela González García  
Esperanza Herrera Ruelas  
Silvia Patricia Martínez Patiño  
Rosa María Glafira Martínez Vendrell  
Jesús Moreno Saucedo  
Ma. de Lourdes Adriana Muñoz López  
Leticia Alejandra Nieto Melesio  
Pablo Olvera Navarro  
José Luis Ortega León  
Hilda Magdalena Ortiz García  
Betzaved Palacios Gutiérrez  
José Quezada Hernández  
Luz María Rodríguez Anzures  
Ignacio Martín Rodríguez Santoyo  
Lauro Rojo Venegas  
Sandra Lorena Rosas Meneses  
Gerardo San Antonio Angel

Martín Sánchez Palacios  
Rocío Valdés Ceballos  
Ma. de la Luz Vargas Villegas  
Martha Zamudio López

#### FACULTAD DE DERECHO

##### LICENCIADO EN DERECHO:

Lilia Aguayo Mozqueda  
Faustino Ahedo Saldaña  
Jorge Balderas Vielma  
Francisco Alberto Becerra Cano  
Ofelia Benavides Garduño  
Jorge Bustos Loyola  
Florencio Estrada Callejas  
Wilfrido de Santiago Valencio  
Alvar Andrés Díez de Marina Salcedo  
José de la Luz Fernández Hernández  
María Elena García Montes  
Martha Sonia Gutiérrez Castillo  
Mario Alberto López Ramírez  
Héctor Fernando Macín Luna  
Ángel Martínez Rocha  
Antonio Munguía Sánchez  
Virginia Osorio Lara  
Ernesto Pérez Aguiñaga  
José Ricardo Pérez Durán  
Salomón Pérez Guzmán  
Laura Quintanilla González  
Enrique Ramírez Martínez  
Sergio Rangel Pérez  
Andrea Romo López  
Arturo Velásquez Mora

#### FACULTAD DE INGENIERIA

##### INGENIERO CIVIL:

María de Lourdes Anaya Pichardo  
Tiberio Juan Atanacio Pérez  
Patricia Concepción Hernández Bautista  
Regina Larisa Martínez Rocha  
Fernando Medina Rojas  
Adolfo Ramírez Romero  
Silvia Antonia Regalado Salazar  
José Javier Rosas López  
Jorge Victoriano Encarnación

#### ESCUELA DE ENFERMERIA

##### ENFERMERA:

Claudia Elena Alatorre Jacome  
Yolanda Isidra Bárcenas Mendoza  
Carolina González Rendón  
Ma. del Carmen Valdés Martínez  
Yolanda Zaragoza Arias

### VI. Revalidación de Estudios

Con base a los dictámenes de los Consejos Académicos respectivos, el H. Consejo Universitario emitió acuerdos de

revalidación, favorables a:

#### FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

Alberto Álvarez Noriega  
Beatriz González Nieto e  
Irma Pérez Cedillo

#### FACULTAD DE QUIMICA

Amparo González Lugo

#### ESCUELA DE BACHILLERES

Alejandro Ferro Mendoza  
Marcela Gracia Lara y  
Margarita Sánchez Mejía

### VII. Aprobado el Reglamento de Deportes

Con la intervención del Lic. Manuel Herrera Villegas, quien aclaró que el Reglamento de Deportes fue aprobado en términos generales el pasado 6 de marzo, que en esa fecha fue objeto de algunas observaciones, e indicando la manera cómo fueron subsanadas las mismas, el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Deportes.\*

### VIII. Aprobado el Reglamento Interno del Consejo Universitario

Con la intervención del Lic. Manuel Herrera Villegas, indicando que: "El objetivo de este Reglamento es cumplimentar los lineamientos mínimos que nuestra legislación universitaria establece para el funcionamiento de este cuerpo colegiado. Para su elaboración se tuvieron en consideración la Ley y Estatuto Orgánicos, los usos y costumbres que en el seno de este órgano se han dado, y el derecho comparado, dado que se analizaron documentos similares de otras instituciones de educación superior que podrían resultar aplicables a nuestra Universidad", el H. Consejo Universitario aprobó en todos sus términos el Reglamento Interno del Consejo Universitario.\*\*

### IX. Aprobada la carrera de Ingeniería Electromecánica

Previo intervención del Ing. Jesús Pérez Hermosillo indicando que el proyecto de creación de esta carrera cuenta con el respaldo del Consejo Técnico del Área de la Ingeniería y Tecnología y del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería y la intervención del Ing. Alejandro Padilla, quien vertió conceptos reforzando el contenido del proyecto, el H. Uni-

\* El contenido del mismo figura en la presente acta, señalado como anexo número 1.

\*\* El contenido del mismo figura en la presente acta, señalado como anexo número 2.

versitario aprobó la impartición de la carrera de Ingeniería Electromecánica, cuyo plan de estudios se detalla a continuación:

**CARRERA DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA  
PLAN DE ESTUDIOS**

	H/S/M	Pre-requisitos
<b>PRIMER SEMESTRE</b>		
201 Algebra I	5	
202 Matemáticas I	5	
203 Mecánica I	5	
206 Introducción a la Ingeniería	5	
205 Metodología de la Investigación	3	
207 Optativa de Humanidades	3	
213 Sociología	3	
<b>Total</b>	<b>27</b>	
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>		
214 Algebra II	5	201
208 Matemáticas II	5	202
210 Mecánica II	5	202, 203
216 Electricidad c/laboratorio	5	202
257 Programación c/laboratorio	3	201
204 Dibujo I	5	
221 Economía	3	
Laboratorio de Electricidad	2	
<b>Total</b>	<b>33</b>	
<b>TERCER SEMESTRE</b>		
215 Matemáticas III	5	208
209 Termodinámica	3	202
224 Probabilidad y Estadística	5	214
269 Métodos Numéricos	3	214, 257
280 Electrometría c/laboratorio	5	216
281 Química	5	
282 Circuitos Eléctricos I	5	216
Laboratorio de Electrometría	2	
<b>Total</b>	<b>33</b>	
<b>CUARTO SEMESTRE</b>		
222 Matemáticas IV	5	215
23 Cinemática de las Máquinas	5	210
283 Ingeniería Térmica I	5	209
284 Circuitos Eléctricos II	5	282
274 Ingeniería de Sistemas	3	224, 269
286 Conversión de Energía		
Electromecánica I	5	280
28 Metrología	3	280
Laboratorio de Conv. de E. E. I	2	
<b>Total</b>	<b>33</b>	

	H/S/M	Pre-requisitos
<b>QUINTO SEMESTRE</b>		
29 Mecánica de Fluidos I	4	215
290 Control I c/laboratorio	5	222, 284
31 Resistencia de Materiales I c/lab.	5	215
294 Conversión de Energía		
Electromecánica c/laboratorio	5	286
33 Electrónica Industrial I c/lab.	4	282
34 Ingeniería Térmica II	5	283
Laboratorio de Mec. de Fluidos I	2	
Laboratorio de Electrónica Ind. II	2	
Laboratorio de Resist. de Mat. I	2	
Laboratorio de Conv. de E.E. II	2	
<b>Total</b>	<b>36</b>	

<b>SEXTO SEMESTRE</b>		
35 Mecánica de Fluidos II c/lab.	4	29
36 Electrónica Industrial II c/lab.	4	33
37 Resistencia de Materiales II c/lab.	5	31
355 Circuitos Lógicos I c/lab.	4	33
39 Tecnología de Materiales I	5	281
352 Control II	5	290
Laboratorio de Mec. de Fluidos II	2	
Laboratorio de Electrónica Ind. II	2	
Laboratorio de Resist. de Mat. II	2	
Laboratorio de Circuitos Lógicos I	2	
<b>Total</b>	<b>35</b>	

<b>SEPTIMO SEMESTRE</b>		
41 Tecnología de Materiales II	5	39
42 Diseño de Máquinas I	5	23, 37
43 Máquinas de Combustión Interna c/laboratorio	5	34
364 Servomecanismos c/laboratorio	5	352
359 Circuitos Lógicos II c/laboratorio	4	355
46 Planeación	4	274
Laboratorio de Máq. de Comb. Int.	2	
Laboratorio de Servomecanismos	2	
Laboratorio de Circuitos Lógicos II	2	
<b>Total</b>	<b>34</b>	

<b>OCTAVO SEMESTRE</b>		
47 Diseño de Máquinas II	5	42
48 Instalaciones Electromecánicas Ind.	5	46
49 Centrales Generadoras I	5	43
50 Tecnología de Materiales III c/lab.	4	41
51 Hidráulica de Potencia y Neumática c/laboratorio	4	35
357 Ingeniería Económica	3	
53 Optativa I	5	
Taller de Tecnología de Mat. III	2	
Laboratorio de Hidráulica de Pot. y Neum.	2	
<b>Total</b>	<b>35</b>	

	H/S/M	Pre-requisitos
NOVENO SEMESTRE		
54 Proyecto y Diseño	5	47
55 Máquinas Herramientas c/lab.	5	50, 51
56 Aire Acondicionado y Refrigeración	5	283
57 Centrales Generadoras II	5	49
58 Aspectos del Ejercicio Profesional	4	213, 221
59 Administración	3	357
60 Optativa II	5	53
Taller de Máquinas Herramientas	2	
Total	34	

### X. Aprobación de la licenciatura en Filosofía

Sobre el proyecto denominado "Estudio de factibilidad para la licenciatura en Filosofía", intervino el Ing. Jesús Pérez Hermosillo indicando que él mismo cuenta con el dictamen aprobatorio del Consejo Técnico del Área de Humanidades.

Abundando sobre las características y beneficios de esta licenciatura, también intervinieron, según consta en el acta, el Mtro. Antonio Pérez Alcocer, el Dr. Alejandro Obregón Alvarez y el Dr. Mariano Amaya Serrano.

Consultada la opinión de los Consejeros Universitarios se dio por aprobada por unanimidad de votos la licenciatura en Filosofía, conforme al siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS LICENCIATURA EN FILOSOFIA								
Semestre / área	Area I Historia	Area II Metodología	Area III Disciplinas Filosóficas	Area IV Formación Interdisciplinaria	Area V Formación Profesional	Area VI Area Terminal o de especialización	Area VII Materias Optativas	Area VIII Terminología Filosofía en Lenguas Clásicas y Modernas
Primer semestre	Introducción al estudio de la Historia	Lógica Formal	Introducción a la Filosofía I	Introducción al pensamiento científico y filosófico	Principios y técnicas de la investigación.	Lingüística I	Anexo I	Latín I
Segundo Semestre	Presocráticos y Platón	Lógica Dialéctica	Introducción a la Filosofía II	Cosmología y Filosofía de la Ciencia	Principios y técnicas de la investigación filosófica	Lingüística II	Anexo I	Latín II
Tercer Semestre	Aristóteles y Helenismo	Lógica Matemática	Metafísica	Filosofía Sociedad y Economía	Redacción I	Anexo II	Anexo I	Griego I
Cuarto Semestre	Edad Media Escolástica	Lenguaje Científico	Ética I	Filosofía de la Historia	Redacción II	Anexo II	Anexo I	Griego II
Quinto Semestre	Renacimiento Descartes Al siglo XVIII	Lenguaje Teológico	Ética II	Filosofía del Derecho	Análisis de Textos I	Anexo II	Anexo I	Francés I
Sexto Semestre	Kant a Hegel	Epistemología	Estética I	Filosofía de la Religión	Análisis de Textos II	Seminario de Tesis I	Anexo I	Francés II
Séptimo Semestre	Filosofía Contemporánea I	Hermenéutica	Estética II	Filosofía e Ideología	Didáctica de la Filosofía	Seminario de Tesis II	Anexo I	Alemán I
Octavo Semestre	Filosofía Contemporánea II	Fenomenología	Ontología	Pensamiento filosófico en México y América	Práctica docente dirigida	Seminario de Tesis III	Anexo I	Alemán II

### XI. Aprobación de la carrera técnica en Lenguas Modernas

Previo intervención de la profesora Guadalupe González García y del Dr. Mariano Amaya Serrano, respecto al proyecto que en principio se presentó como licenciatura en Lenguas

Modernas, el H. Consejo Universitario aprobó la propuesta que formuló el señor Rector, Lic. Braulio Guerra Malo, en los siguientes términos:

"Aprobar la carrera a nivel técnico y que se deje pendiente el nivel licenciatura para cuando se cumplan con las formalidades que exigen la Ley y Estatuto Orgánicos, y la SEP, para otorgar el financiamiento correspondiente".

PLAN DE ESTUDIOS CARRERA TECNICA EN LENGUAS MODERNAS							
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
Estructura de Español	Taller de Lectura y redacción	Idioma extranjero	Literatura I	Literatura II	Literatura III	Técnica de Investigación	Seminario de Tesis
Psicología Educativa I	Psicología Educativa II	Elaboración de Materiales	Cultura y Civilización	Cultura y Civilización	Cultura y Civilización	Estadística	Internado
Técnicas de estudio	Observación de la práctica docente	Práctica I	Práctica II	Práctica III	Práctica IV	Administración Educativa	Diseño curricular
Fonética y Fonología	Técnicas de enseñanza y evaluación	Comprensión auditiva y producción oral	Comprensión y producción escrita	Estrategias de traducción	Estrategias de interpretación	Prácticas de traducción e interpretación	Filosofía educativa
Introducción a la Lingüística I	Psicolingüística	Lingüística aplicada	Sociolingüística	Producción I	Producción II	Seminario de Lingüística I	Seminario de Lingüística II
Lengua I	Lengua II	Lengua III	Gramática	Morfología	Semántica	Sintaxis	Pragmática
				Etimologías Grecolatinas	Gramática histórica	Crítica literaria	
Integración I	Integración II	Integración III	Integración IV	Integración V	Integración VI	Integración VII	Integración VIII

## XII. Aprobada la especialización en Docencia de las Matemáticas

Previa intervención del Ing. Jesús Pérez Hermosillo, indicando que el documento cuenta con la aprobación del Consejo de Estudios de Posgrado, del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería y del Consejo Técnico del Área de Ingeniería y Tecnología; así como la intervención del Ing. Alejandro Padilla González quien hizo una exposición resumida del proyecto, el H. Consejo Universitario aprobó por mayoría de votos la creación de la *Especialización en Docencia de las Matemáticas*.

Del documento aprobado, se transcriben a continuación:

Metodología  
 Tipo de candidatos  
 Programa de estudios  
 Personal requerido y  
 Requisitos para obtener el diploma.

### ● Metodología

El ciclo completo de la especialidad se llevará a cabo en dos años. Consistirá de ocho cursos intensivos en los periodos intersemestrales, más trabajo y asesoría durante el semestre escolar y un taller intensivo al final del ciclo.

TABLA No. 1  
DISTRIBUCION DE LOS CURSOS

Inter-sem.	Sem. 1	Inter-sem.	Sem. 2	Inter-sem.	Sem. 3	Inter-sem.	Sem. 4	Inter-sem.
Curso 1	asr	Curso 3	asr	Curso 5	asr	Curso 7	asr	taller
Curso 2	asr	Curso 4	asr	Curso 6	asr	Curso 8	asr	

asr = sesiones de asesoría.

Durante cada periodo intersemestral, se realizarán dos cursos intensivos, de cinco horas diarias durante dos semanas entre los dos.

En cada curso intensivo se cubrirá el material fundamental de la asignatura. Siguiendo criterios prácticos, podrán combinarse las actividades de ambos cursos durante cada periodo, o dedicar una semana a cada uno.

A lo largo del semestre escolar, se tendrán 4 reuniones para cada curso, de cinco horas cada una. Estas sesiones servirán de asesoría y seguimiento.

La asistencia a las sesiones durante el semestre será obligatoria y, además de asegurar apoyo y seguimiento didáctico, se utilizará para el proceso de acreditación de la asignatura, según los procedimientos acordados en cada caso con el responsable del curso.

Al final de cuatro semestres, se tendrá un taller de veinticinco horas, que completará el programa de la especialización.

El programa abrirá un ciclo de primer ingreso cada año escolar.

● *Tipo de candidatos*

Se admitirá preferentemente a profesores de matemáticas en ejercicio, que estén impartiendo clases a nivel superior y medio superior.

● *Programa de estudios*

Las asignaturas que conformarán el programa son las siguientes:

Curso 1: Álgebra Superior

Curso 2: Uso de Microcomputadoras.

Curso 3: Geometría Euclidiana.

Curso 4: Estadística.

Curso 5: Geometría Analítica Vectorial.

Curso 6: Problemas Psicopedagógicos de la Enseñanza de la Matemática I.

Curso 7: Cálculo Diferencial e Integral.

Curso 8: Problemas Psicopedagógicos de la Enseñanza de la Matemática II.

Taller: Planteamiento y resolución de problemas en Matemáticas.

● *Personal requerido*

Cada curso tendrá como responsable a un profesor de la planta docente de la UAQ. Este profesor podrá tener un asesor según el caso. Dicho asesor podrá provenir de otra institución, y será un especialista involucrado en docencia e investigación en el área de Matemáticas. Se cuenta con el apoyo de los asesores de la Maestría en Docencia de las Matemáticas (de la UNAM) y se tiene la posibilidad de acudir al CIMAT de Guanajuato. Habrá que establecer convenios concretos en su momento.

Los cursos intensivos serán dirigidos por el profesor responsable y el asesor. Durante el semestre escolar, el profesor de la UAQ se encargará de las sesiones de asesoría y demás actividades intrasemestrales acordadas de antemano con el asesor y el grupo de alumnos. El especialista invitado asistirá a algunas de las sesiones formales de asesoría, según se apruebe en cada caso de acuerdo a las necesidades de la materia y los alumnos.

● *Requisitos para obtener el diploma de especialización*

Los requisitos serán los consignados en el Reglamento de Estudios de Posgrado.

Para computar el total de créditos correspondiente a este plan de estudios, se tomará cada curso intensivo de 25 horas más las sesiones correspondientes de asesoría durante el semestre (al menos 4 sesiones de 5 horas cada una), por un total de 45 horas de trabajo, equivalentes a un curso ordinario de 2.5 horas semanales de clase durante un semestre de 18 semanas. Es decir, que cada uno de los ocho cursos intensivos otorgará a los inscritos en el programa un total de 5 créditos.

El taller, al no requerir trabajo fuera de clase, otorgará 2 créditos. El total de créditos que significará el programa completo de especialización será de esta manera, de 42.

XIII. Aprobada la especialización en Odontopediatría

Contando con el dictamen aprobatorio del Consejo Técnico del Área de Ciencias de la Salud y Agropecuarias y del Consejo de Estudios de Posgrado; y previa intervención del C.D. Jesús Meza Sepúlveda quien resaltó diversos aspectos del documento que se presentó a análisis el H. Consejo Universitario aprobó la *Especialización en Odontopediatría*, cuyo plan de estudios se describe a continuación:

PLAN DE ESTUDIOS  
ESPECIALIZACION EN ODONTOPEDIATRIA

PRIMER SEMESTRE	Créditos	Horas/semana
Anatomía (Oral)	6	3
Histología y Embriología	6	3
Propedéutica Médica	4	2
Seminario Interdisciplinario I	2	1
Seminario Seleccionado I	2	1
Clínica de Odontopediatría I	21	21
SEGUNDO SEMESTRE		
Bioquímica	6	3
Histología y Embriología II	6	3
Microbiología	4	2
Seminario Interdisciplinario II	2	1
Seminario Seleccionado II	2	1
Clínica de Odontopediatría II	21	21
TERCER SEMESTRE		
Patología I	6	3
Fisiología	6	3
Seminario Interdisciplinario III	2	1
Seminario Seleccionado III	2	1
Clínica de Odontopediatría III	19	19
CUARTO SEMESTRE		
Patología II	4	2
Farmacología	6	3
Seminario Interdisciplinario IV	2	1
Seminario Seleccionado IV	2	1
Clínica de Odontopediatría IV	18	18

Los seminarios seleccionados:

El coordinador seleccionará un seminario por semestre.

	Créditos	Horas/semana
Seminario de Radiología	2	1
Seminario de Materiales Dentales	2	1
Seminario de Inmunología	2	1
Seminario de Psicología	2	1
Seminario de Foniatría	2	1
Seminario de Parodoncia	2	1
Seminario de Oclusión	2	1

Con este plan de estudios se pretende:

- Conocer la organización de un servicio de Odontología en un establecimiento de salud
- Elevar los niveles de atención en Odontopediatría
- Formar el personal de Odontopediatría para las instituciones que tengan servicios dentales
- Familiarización con los sistemas de información en Odontopediatría
- Evaluar manuales de normas para los servicios de Odontopediatría
- Conocer los diferentes establecimientos de salud oficiales y/o privados para practicar la supervisión odontológica infantil.

Seriación de materias:

Es requisito para cursar:

Histología y Embriología II	—	Histología y Embriología I
Patología II	—	Patología I
Odontopediatría II	—	Odontopediatría I
Odontopediatría III	—	Odontopediatría II
Odontopediatría IV	—	Odontopediatría III

#### XIV. Aprobada en términos generales la Especialización en Sistemas Penitenciarios

Previa intervención del Lic. Arturo García Peña y habiendo dado lectura el Ing. Jesús Pérez Hermosillo al dictamen del Consejo de Estudios de Posgrado y del Consejo Técnico del Area Social Administrativa, el H. Consejo Universitario acordó:

“Aprobar en términos generales la especialización en Sistemas Penitenciarios, en la inteligencia de que deberá someterse nuevamente el proyecto a la consideración del H. Consejo Universitario para su aprobación definitiva, reiterando también que no existe inconveniente para que se difunda e inicie el curso propedéutico y en su caso se suscriban los convenios que se hagan necesarios para el mejor éxito del citado curso”.

#### XV. Incorporación a la UAQ de la Escuela de Bachilleres “Nuevo Continente”

Previa opinión que por escrito presentó la Comisión de Incorporación, indicando que la escuela a incorporar:

- cubre los requisitos de instalaciones físicas como son: aulas, laboratorios, biblioteca, etc.
- cuenta con el personal necesario para su funcionamiento
- está dentro de los cánones fijados por la planeación universitaria para el buen logro de los objetivos que la rigen.

El H. Consejo Universitario acordó:

“Tener como legal la incorporación de la Escuela de Bachilleres *Nuevo Continente*, en la inteligencia de que deberá cumplir con todas las disposiciones que en materia de incorporación rijan en la Universidad”.

#### XVI. Asuntos generales

— Procedimiento para ingresar al área social administrativa, por parte de los jóvenes egresados del CEDART

El oficio a través del cual el Consejo Académico de la Facultad de Contaduría y Administración manifiesta el reconocimiento del Bachillerato que imparte el CEDART como antecedente para ingresar a la citada Facultad, será turnado al Consejo Técnico del Area Social Administrativa a efecto de que en esta instancia se defina el proceso que deberán seguir los egresados del CEDART que deseen ingresar al área social administrativa.

Inclusión dentro del paquete de materias optativas del plan de estudios de la carrera de Químico Metalúrgico

El H. Consejo Universitario tuvo a bien ratificar la propuesta de Consejo Académico de la Facultad de Química en el sentido de incluir dentro del paquete de materias optativas del plan de estudios de la carrera de Químico Metalúrgico, las siguientes materias: Métodos Numéricos en Metalurgia e Ingeniería de Fundición II.

— La nominación de Economía Política dentro de los planes de estudio de la carrera de Licenciado en Derecho, cambia a Derecho Económico

En los términos propuestos por el Consejo Académico de la Facultad de Derecho, la materia que actualmente aparece como Economía Política dentro de los planes de estudio vigentes, cambia a Derecho Económico, manifestando como justificación que el contenido de Derecho Económico es mucho más amplio.

— Seriación de materias de la Licenciatura en Informática

El H. Consejo Universitario conoció de la seriación de materias de la Licenciatura en Informática, la cual, para los efectos académicos conducentes ya fue enviada al Consejo Técnico del Area Social Administrativa, al Consejo Técnico del

---

Area de Ingeniería y Tecnología y al Departamento de Servicios Escolares.

– **Reconocimiento por parte de la FEUQ**

El Sr. Hiram Rubio García, Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria, manifiesta su reconocimiento a las autoridades universitarias por el paquete de nuevas licenciaturas y posgrados que han presentado.

– **Llamado para que en la próxima sesión se presente el dictamen del Consejo Técnico del Area de Humanidades, respecto a la carrera técnica en Restauración de Pintura de Caballete**

Ante el cuestionamiento del Profr. Adalberto Martínez Arias, y la intervención del Dr. Mariano Amaya Serrano explicando el por qué se ha detenido la presentación ante el H. Consejo Universitario para su aprobación definitiva, el Sr. Rector, Lic. Braulio Guerra Malo, hace un llamado para que en la próxima sesión se presente el dictamen correspondiente.

– **Informe sobre hechos de violencia sucedidos en la Facultad de Psicología el pasado 10 de mayo**

El Sr. Rector, Lic. Braulio Guerra Malo, informa que en principio, se rescindió su contrato de trabajo a los responsables de la vigilancia de esa área, ya que no fueron capaces de dar informes sobre lo acontecido esa noche; que se interpuso una formal denuncia de carácter penal, por daño en propiedad

ajena, la que está a disposición de los representantes de la Facultad de Psicología en la Dirección de Asuntos Jurídicos; y que por parte de la Universidad ya se procedió a la reparación de daños.

– **Intervención del Ing. Salvador Guzmán**

El Ing. Salvador Guzmán Rodríguez intervino para informar a los señores consejeros que el pasado 15 de julio, en sesión extraordinaria de Consejo Académico, rindió un informe sobre el estado actual y perspectivas de desarrollo de la escuela a su cargo y, agradeció la presencia en esa sesión de las autoridades universitarias.

– **Intervención del señor Rector**

El Lic. Braulio Guerra Malo manifestó:

“Quiero dejar constancia de que esta sesión ha sido de las más fructíferas del año. Con ella concluimos el ciclo lectivo 1986/1987 y deseamos que todas estas alternativas profesionales que hemos creado, alcancen su fortaleza en beneficio de la juventud estudiosa, que sean derroteros profesionales para un mercado de trabajo más competitivo. Felicito a todos y cada uno de ustedes por el esfuerzo desarrollado y les deseo unas felices vacaciones para retornar el próximo 17 de agosto”.

Se dio por concluida la sesión siendo las doce horas con cincuenta minutos del día treinta y uno de julio de 1987.

*AUTONOMIA*, órgano oficial del H. Consejo Universitario editado por la Coordinación de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro. Responsable: Secretaría Académica.

ANEXO I

REGLAMENTO DE DEPORTES

ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## Anexo I

### Reglamento de Deportes

#### TITULO PRIMERO

##### CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. La actividad deportiva en la Universidad Autónoma de Querétaro tendrá por objeto difundir con la mayor amplitud los beneficios del deporte, la educación física y las prácticas para la salud que habiliten el desarrollo de las capacidades y aptitudes de los miembros de la sociedad.

ARTICULO 2. La organización de la actividad deportiva corresponde a la Dirección de Extensión Universitaria, a través de las coordinaciones que establece este reglamento.

ARTICULO 3. El desarrollo deportivo estará apoyado por la Escuela de Medicina, que atenderá y evaluará clínicamente a los deportistas. Estos no podrán practicar deporte alguno si no exhiben constancia vigente del examen practicado por el personal médico.

ARTICULO 4. Los alumnos tienen la obligación de practicar el deporte en la medida que los programas de estudio lo exijan.

ARTICULO 5. Los universitarios representarán a la Universidad en las competencias deportivas y sólo podrán participar en equipos ajenos a ésta cuando la institución no los requiera.

ARTICULO 6. Es impedimento para tener acceso a las instalaciones deportivas universitarias: tratar de introducir bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes o armas de cualquier tipo.

ARTICULO 7. El aspirante a usar las instalaciones deportivas universitarias, antes de recibir su credencial de acceso, suscribirá carta-compromiso en que libere a la Universidad de cualquier responsabilidad civil, ocasionada dentro de la Unidad.

#### TITULO SEGUNDO CAPITULO PRIMERO

##### DEL COORDINADOR GENERAL

ARTICULO 8. Son facultades y obligaciones de la Coordinación General:

- I. Presentar, para su aprobación, al Director de Extensión Universitaria, los programas de actividades deportivas dentro de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- II. Programar las actividades deportivas otorgando preferencia al desarrollo de las prácticas curriculares de los alumnos universitarios.
- III. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en competencias deportivas, internas, municipales, estatales, nacionales e internacionales.

- IV. Responder de la ejecución de los programas deportivos aprobados.
- V. Diseñar, conjuntamente con los Coordinadores, la forma de ejecución de los programas.
- VI. Supervisar a los Coordinadores en la ejecución de los programas;
- VII. Supervisar a los Coordinadores en el cumplimiento de sus funciones.
- VIII. Informar mensualmente al Director de Extensión Universitaria, de los avances en los programas en ejecución.
- IX. Establecer y mantener relaciones con organismos del deporte municipal, estatal, nacional o internacional, buscando su colaboración.
- X. Vigilar que el personal médico practique los exámenes necesarios, expida las constancias correspondientes y elabore la ficha médica del deportista.
- XI. Promover, asistir y participar en las clínicas de análisis deportivo.
- XII. Sugerir a la Dirección de Extensión Universitaria, gestione los recursos que permitan el desarrollo adecuado de las actividades deportivas.
- XIII. Presentar a la Dirección de Extensión Universitaria, los comprobantes de gastos que le hayan otorgado.
- XIV. Convocar y presidir sesiones de trabajo con los Coordinadores, personal médico, entrenadores, instructores y monitores.
- XV. Resolver sobre las solicitudes que se le formulen para hacer uso de las instalaciones deportivas; y en su caso, expedir la autorización.
- XVI. Reportar a la Dirección de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto que incluya en sus programas académicos la actividad deportiva, las calificaciones de los alumnos.
- XVII. Asesorar en los proyectos de las instalaciones deportivas.
- XVIII. Programar las actividades deportivas, con base en la evaluación que realice sobre los resultados anteriores.
- XIX. Organizar cursos para entrenadores; y
- XX. Las demás que establece la legislación universitaria.

ARTICULO 9. El titular de la Coordinación General será designado y removido discrecionalmente por el Rector, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Tener título profesional;
- III. Poseer experiencia deportiva y administrativa mínima de dos años; y
- IV. Ser de reconocida honorabilidad.

#### CAPITULO SEGUNDO DEL COORDINADOR TECNICO

ARTICULO 10. El Coordinador Técnico tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al Coordinador General en la elaboración de los programas deportivos;
- II. Acordar con el Coordinador General la forma de ejecución de los programas;
- III. Ejecutar las diversas actividades deportivas programadas;
- IV. Informar al Coordinador General sobre el avance de ejecución de los programas;
- V. Asistir y participar en las clínicas de análisis deportivo;
- VI. Cuidar que los deportistas a quienes instruye, observen las normas establecidas para la utilización de las instalaciones y material deportivo;
- VII. Solicitar oportunamente al Coordinador General los materiales y recursos humanos que faciliten el desarrollo de los programas deportivos;
- VIII. Responder del material que reciba para las prácticas y eventos;
- IX. Comunicar a la Coordinación General los desperfectos que observe en las instalaciones y material deportivo;
- X. Acordar con el Coordinador General la calendarización de las actividades deportivas para la ejecución de los programas aprobados;
- XI. Comunicar oportunamente al Coordinador General la realización de actividades extraordinarias a fin de evitar desorganización en la utilización de las instalaciones deportivas;
- XII. Responsabilizar al cuerpo técnico de la instrucción y preparación de los equipos universitarios;
- XIII. Evaluar conjuntamente con el Coordinador General y el cuerpo técnico los resultados de las competencias;
- XIV. Coordinar las actividades deportivas que se desarrollan en la Universidad;
- XV. Asesorar en los proyectos de las instalaciones deportivas; y
- XVI. Las demás que señale el Coordinador General.

### CAPITULO TERCERO DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

ARTICULO 11. El Coordinador Administrativo tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar al Coordinador General en la planeación y ejecución de los programas deportivos con los recursos materiales necesarios y disponibles en la Universidad;
- II. Diseñar sistemas de organización para la utilización de las instalaciones deportivas;

II/Reglamento de Deportes

- III. Solicitar oportunamente a través del Coordinador General los elementos humanos y materiales, que requiera el desarrollo de su trabajo;
- IV. Solicitar oportunamente a través del Coordinador General los elementos humanos y materiales, que requiera el personal técnico para ejecutar los programas deportivos;
- V. Responder de la existencia y cuidado del material de mantenimiento y deportivo;
- VI. Implementar y actualizar los inventarios del material de mantenimiento y deportivo;
- VII. Auxiliar al Coordinador General en la presentación de los programas de actividades deportivas;
- VIII. Preparar oportunamente las instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades programadas;
- IX. Colaborar con el Coordinador General en el diseño de las formas de ejecución de programas;
- X. Informar al Coordinador General sobre el desarrollo de sus funciones;
- XI. Acudir a las sesiones de trabajo convocadas por el Coordinador General;
- XII. Vigilar que en cada una de las instalaciones deportivas se observe el Reglamento para el uso adecuado de las mismas;
- XIII. Vigilar el orden en las instalaciones deportivas;
- XIV. Vigilar que el personal empleado en las instalaciones deportivas preste al solicitante el servicio adecuado;
- XV. Solicitar al usuario la autorización que lo faculta para servirse de las instalaciones;
- XVI. Asesorar en los proyectos de las instalaciones deportivas;
- XVII. Recabar de los entrenadores la información necesaria para auxiliar al Coordinador General en el establecimiento de los horarios; y
- XVIII. Las demás que señale el Coordinador General.

### TITULO TERCERO

#### CAPITULO PRIMERO DE LOS ENTRENADORES

ARTICULO 12. Entrenador es el responsable técnico de un deporte que se practique en la Universidad de Querétaro.

ARTICULO 13. Para ser entrenador de la Universidad Autónoma de Querétaro, se requiere:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Experiencia de cuando menos 5 años como entrenador;
- III. Haber practicado el deporte del que se pretende ser entrenador; y

- IV. Los demás que establezca el profesiograma universitario.

ARTICULO 14. Son facultades y obligaciones del entrenador:

- I. Elegir a los integrantes de los equipos representativos de la Universidad;
- II. Solicitar ante el Coordinador Técnico los materiales requeridos para el desarrollo de los programas deportivos a su cargo;
- III. Responder de la preparación técnica y física de los deportistas;
- IV. Vigilar y supervisar las actividades que desarrollan los deportistas dentro de las áreas destinadas al deporte;
- V. Elaborar los proyectos de los programas que han de cumplir los equipos a su cargo;
- VI. Proponer al Coordinador Técnico el calendario de actividades deportivas de los equipos a su cargo;
- VII. Reportar al Coordinador Administrativo los desperfectos de las instalaciones;
- VIII. Optimizar los recursos;
- IX. Informar al Coordinador Técnico del avance de los programas;
- X. Acudir a las sesiones de trabajo convocadas por el Coordinador Técnico;
- XI. Responder ante el Coordinador Administrativo de los materiales deportivos que le sean entregados para el desarrollo de sus programas;
- XII. Dirigir las prácticas y entrenamientos de los deportistas a su cargo, en el horario, fecha y lugar programados;
- XIII. Evaluar el aprovechamiento de los deportistas;
- XIV. Proporcionar al Coordinador Técnico los datos que éste requiera para la formulación de estadísticas;
- XV. Reportar, por conducto del Coordinador General, a la Dirección de la Facultad, Escuela, Plantel o Instituto que incluya en sus programas académicos la actividad deportiva, las calificaciones de los alumnos;
- XVI. Elaborar la documentación técnica que posibilite la formulación de la estadística;
- XVII. Elegir conjuntamente con el Coordinador Técnico, de entre los deportistas más destacados, a los que lo auxilien en la preparación técnica de los equipos; y
- XVIII. Las demás que señalen los Coordinadores.

TITULO CUARTO

CAPITULO PRIMERO  
DE LOS DEPORTISTAS

ARTICULO 15. Son deportistas universitarios, quienes hacen uso de las instalaciones deportivas de la Universidad Autónoma de Querétaro en calidad de alumnos o de usuarios.

ARTICULO 16. Son derechos y obligaciones de los deportistas:

- I. Recibir auxilio de la Universidad para la obtención de licencias o permisos familiares, académicos o laborales que les faciliten su participación en eventos deportivos representando a la Universidad;
- II. Recibir servicio médico deportivo;
- III. Recibir ayuda, en la medida de las posibilidades de la Universidad, para la práctica de entrenamientos, hospedaje, alimentación y material deportivo;
- IV. Obedecer las indicaciones de los coordinadores, entrenadores y auxiliares;
- V. Asistir con regularidad y puntualidad a las prácticas deportivas, demostrando su mejor desempeño;
- VI. Observar conducta honorable y disciplinada;
- VII. Abstenerse de actividades de índole política en el desarrollo de eventos deportivos;
- VIII. Conservar en buen estado las instalaciones y material deportivo de la Universidad;
- IX. Representar a la Universidad en los eventos deportivos para los cuales sean seleccionados;
- X. Practicar el deporte sujetándose a los planes y programas aprobados por la Universidad;
- XI. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes, salvo prescripción médica debidamente comprobada; y
- XII. Los demás que señalen los coordinadores y entrenadores.

TITULO QUINTO

DEL USO DE LAS ALBERCAS Y FOSOS DE CLAVADOS

CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 17. El uso de las albercas y fosos de clavados queda restringido para la preparación y práctica de competencias deportivas.

ARTICULO 18. La admisión y uso de las instalaciones se realizará conforme a los programas establecidos por el Coordinador General.

ARTICULO 19. El horario de uso de las instalaciones se colocará en lugar visible para conocimiento y observación del usuario.

ARTICULO 20. La presentación de la credencial otorga derecho a ingresar al área acuática, pero la permanencia en ésta, en todo momento tocará decidirla al personal de las coordinaciones.

ARTICULO 21. El ingreso al área de alberca deberá hacerse con traje de baño, sandalias y toalla.

ARTICULO 22. Sólo se podrá hacer uso de la piscina y foso, portando traje de baño, que en las mujeres deberá ser de una sola pieza.

ARTICULO 23. Las gavetas sólo podrán usarse durante el horario de prácticas o competencias, y para guardar exclusivamente vestuario.

ARTICULO 24. Sólo podrá hacerse uso de la regadera por un tiempo máximo de 10 minutos.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL ACCESO

ARTICULO 25. Para tener acceso a las instalaciones acuáticas, se deberá exhibir ante el personal de la coordinación administrativa, la credencial que al efecto le expida la Universidad, así como constancia vigente de examen practicado por el personal médico.

ARTICULO 26. El deportista tendrá acceso a la alberca y foso, exclusivamente en el horario que le sea programado por la Coordinación General.

## CAPITULO TERCERO

### DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 27. El deportista tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Tomar un baño de regadera antes de hacer uso de la piscina o foso de clavados;
- II. Mantener las llaves de la regadera y lavabos cerrados mientras se enjabona o rasura;
- III. Usar gorra de baño, si el usuario tiene cabello de más de 4 centímetros de largo;
- IV. Secarse inmediatamente de terminar las prácticas o competencias;
- V. Abstenerse de:
  - a) Introducir en el área de alberca y foso de clavados objetos que no sean estrictamente indispensables en las prácticas deportivas.
  - b) Introducir bebidas, comida, grabadoras, radios, cámaras fotográficas y animales en la zona a que se refiere la fracción anterior.
  - c) Hacer uso diferente al que por su naturaleza deba dársele a las unidades del área deportiva acuática.
  - d) Sentarse o subir los pies sobre los muebles de baño.
  - e) Usar como vestidores áreas no destinadas a este fin.
  - f) Entrar al agua si no es en presencia del entrenador del equipo al que se pertenece.

- g) Hacer uso de la alberca y foso después de aplicarse en el cuerpo aceites o cremas bronceadoras.
- h) Hacer uso de la piscina y foso de clavados si tiene heridas, vendajes o enfermedades contagiosas.
- i) Jugar pelota dentro del área de deporte acuático.
- j) Jugar, aventar personas u objetos a la piscina y foso de clavados.
- k) Fumar en toda el área de esta instalación.
- l) Tirar basura.
- m) Prolongar su permanencia en las instalaciones, y
- n) Observar comportamiento contrario a las buenas costumbres.

## TITULO SEXTO DEL USO DE LOS CAMPOS DE FUTBOL

### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 28. Los campos de futbol serán usados exclusivamente para entrenamientos y prácticas de este deporte.

ARTICULO 29. El uso del campo queda restringido a tres días de cada semana, debiéndosele dar mantenimiento los días restantes.

ARTICULO 30. Los deportistas sólo podrán ingresar al campo con zapatos tenis o de futbol.

ARTICULO 31. Los deportistas harán uso de los campos conforme a los programas establecidos por el Coordinador General.

ARTICULO 32. Las gavetas sólo podrán usarse durante el horario de prácticas o competencias, y para guardar exclusivamente vestuario.

ARTICULO 33. El futbolista ajustará su conducta al reglamento aplicable a su deporte y a las buenas costumbres.

## TITULO SEPTIMO

### CAPITULO PRIMERO DE LAS SANCIONES A LOS DEPORTISTAS

ARTICULO 34. Las sanciones que podrán imponerse a los deportistas son:

- I. A los alumnos de la Universidad:
  - a) Amonestación;
  - b) Cancelación de beca otorgada por la Universidad;
  - c) Separación de cargos no remunerados;
  - d) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares, y/o suspensión de la autorización para hacer uso de las instalaciones deportivas; y
  - e) Expulsión definitiva de la Facultad, Escuela o Plan-

tel o Instituto al que pertenezca y/o cancelación definitiva de la autorización para hacer uso de las instalaciones deportivas.

II. A los profesores de la Universidad:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión de la autorización para hacer uso de las instalaciones deportivas;
- c) Cancelación definitiva de la autorización para hacer uso de las instalaciones deportivas.

III. A cualquier otra persona:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión de la autorización para hacer uso de las instalaciones deportivas; y
- c) Cancelación definitiva de la autorización para hacer uso de las instalaciones deportivas.

ARTICULO 35. Cuando un alumno de la Universidad desempeñe alguna cátedra dentro de la institución, será sancionado en su calidad de profesor.

ARTICULO 36. Quien haga uso de las instalaciones, gavetas y material deportivo por más tiempo o fuera del que le esté permitido será amonestado.

ARTICULO 37. Se sancionará con amonestación al deportista que no use gorra o traje de baño, sandalias, toalla, zapatos tenis o de futbol, en los lugares y forma que establece este reglamento.

ARTICULO 38. Podrá ser amonestado el deportista que omita secarse inmediatamente de terminar las prácticas o competencias acuáticas o se abstenga de tomar un baño de regadera antes de hacer uso de la piscina o foso de clavados.

La misma sanción se aplicará al deportista que:

- I. Haga uso de la piscina y foso de clavados si tiene heridas, vendajes o enfermedades contagiosas,
- II. Juegue pelota dentro del área de deporte acuático, así como aviente personas u objetos a la piscina y foso de clavados, y
- III. Fume en áreas no permitidas.

ARTICULO 39. El deportista que dañe las instalaciones y material deportivo, será sancionado con suspensión.

ARTICULO 40. El comportamiento contrario a las buenas costumbres, honorabilidad y disciplina será sancionado con suspensión.

ARTICULO 41. Será sancionado con suspensión de derechos el deportista que incurra en los siguientes supuestos:

- a) Desarrolle actividades de índole política o contribuya a que se realicen en eventos de carácter deportivo; y
- b) Se niegue a representar a la Universidad Autónoma de Querétaro, sin justa causa, en los eventos deportivos para los cuales sea seleccionado.

ARTICULO 42. El deportista que introduzca en las instalaciones deportivas bebidas, comida, grabadoras, radios, cámaras fotográficas y quien lo auxilie en tal conducta, será amonestado.

ARTICULO 43. El que introduzca, use o auxilie para introducir o utilizar en las instalaciones deportivas drogas, estupefacientes, inhalantes, bebidas embriagantes, armas o animales peligrosos, será sancionado con suspensión, cancelación o expulsión.

ARTICULO 44. El deportista reincidente será sancionado de la siguiente manera:

- a) Si ya fue amonestado, podrá ser suspendido, o separado de cargo no remunerado o privado de beca,
- b) Si ya fue suspendido, se le sancionará con cancelación o expulsión.

ARTICULO 45. El deportista que no sea alumno o profesor universitario, será sancionado por el Coordinador General, sin más trámite que el de ser oído.

ARTICULO 46. Es facultad del Entrenador, Coordinador Técnico y Coordinador General el amonestar al deportista después de oírlo.

ARTICULO 47. Corresponde al Rector ante las pruebas que aporte el Coordinador General y el deportista, decidir sobre la cancelación de becas o separación de cargos no remunerados.

ARTICULO 48. La Comisión de Honor y Justicia conocerá de los casos en que proceda suspensión o expulsión, observándose el procedimiento previsto en el Estatuto Orgánico.

El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 31 de julio de 1987.

## Reglamento interno de Consejo Universitario

CAPITULO PRIMERO  
DE LOS CONSEJEROS

ARTICULO 1. Son Consejeros ex-oficio del Consejo Universitario:

- I. El Rector;
- II. El Secretario Académico sin voto y sólo con voz;
- III. Los Directores de las Facultades, Escuelas o Institutos;
- IV. Los Coordinadores de las Areas Académicas del Conocimiento sin voto y sólo con voz;
- V. El Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria de Querétaro sin voto y sólo con voz.

Son Consejeros electos:

- I. Un Consejero Catedrático por cada Facultad, Escuela o Instituto;
- II. Dos Consejeros Alumnos por cada una de las Facultades, Escuelas o Institutos.

Son Consejeros designados:

- I. Un Representante de Gobierno del Estado;
- II. Un Representante del Sindicato Unico del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro sin voto y sólo con voz;
- III. Un Representante del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro sin voto y sólo con voz.

ARTICULO 2. Los Consejeros electos durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos por una sola vez.

ARTICULO 3. El Secretario del Consejo, previamente a la protesta del Consejero lo presentará ante éste, indicando su nombre y a quien representa.

ARTICULO 4. Los Consejeros Universitarios, antes de tomar posesión de su cargo, protestarán cumplir la legislación universitaria una vez que el Rector la tome en los siguientes términos: "¿Protestan ustedes cumplir fielmente la Ley Orgánica de la Universidad, su Estatuto y demás ordenamientos legales, así como velar y defender la autonomía universitaria?". "Si así lo hicieren que la Universidad y la Sociedad se los reconozca y si no que se los demande".

ARTICULO 5. En ausencias temporales el Presidente del Consejo será sustituido por el Secretario Académico y éste, por el sustituto que designe el Rector.

ARTICULO 6. Es obligación del Secretario del Consejo:

- 1) Notificar las convocatorias,

- 2) Pasar lista en las sesiones del Consejo,
- 3) Certificar que exista quórum.
- 4) Registrar a los oradores que participarán en los debates,
- 5) Realizar el cómputo de votos,
- 6) Levantar las actas,
- 7) Certificar las copias de las actas de Consejo,
- 8) Llevar el registro de los integrantes del Consejo,
- 9) Cuidar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo,
- 10) Verificar y hacer del conocimiento del Consejo cuando alguno de sus miembros no reúna los requisitos para ser Consejero,
- 11) Comunicar al Consejo el caso en que se dé el supuesto, que hace posible la elección extraordinaria de Consejeros y
- 12) Las demás que establezca la legislación universitaria.

CAPITULO SEGUNDO  
DE LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJEROS

ARTICULO 7. Las elecciones de Consejeros podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 8. Las elecciones ordinarias se celebrarán en los términos del Estatuto Orgánico.

ARTICULO 9. El Secretario del Consejo deberá anunciar a éste, con treinta días de anticipación, del momento en que se extinguirá el término para el que fue electo o reelecto algún Consejero.

ARTICULO 10. Es facultad del Consejo excluir de su seno al Consejero que se encuentre en cualquiera de los supuestos que hacen posible la elección extraordinaria de Consejeros.

ARTICULO 11. Las elecciones extraordinarias deberán realizarse cuando el Consejero:

- I. Falte más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin causa justificada;
- II. Sea removido por revocación de su cargo;
- III. Renuncie a su cargo;
- IV. Deje de ser profesor o alumno de la Universidad;
- V. Siendo alumno haya concluido el plan de estudios que cursaba en la Facultad, Escuela o Instituto que lo eligió.  
Se concluye el plan de estudios al aprobar el décimo y sexto semestre en las Escuelas de Medicina y Enfermería, respectivamente;
- VI. Inicie el goce de beca concedida para cursar estudios fuera del Estado;
- VII. Falte al compromiso adquirido al rendir su protesta;

- VIII. Viole gravemente los ordenamientos universitarios;
- IX. Deje de reunir los requisitos establecidos para ser Consejero y
- X. Muera o quede incapacitado totalmente.

En los casos de las fracciones I, VI, VII y VIII el Consejo resolverá si existe o no causal que motive elección extraordinaria, otorgándole al posible afectado la oportunidad de defenderse.

El Secretario del Consejo, una vez que este órgano colegiado decida que es procedente, comunicará a la Facultad, Escuela o Instituto correspondiente, en el caso en que se presente cualquiera de estos supuestos, a efecto de que se proceda a realizar elección extraordinaria.

Cualquier Consejero podrá denunciar el caso del miembro del Consejo que se encuentre en alguno de estos supuestos.

ARTICULO 12. Los Consejeros surgidos de la elección extraordinaria terminarán su cargo al concluir el periodo para el que fueron electos los Consejeros sustituidos.

ARTICULO 13. El Secretario del Consejo está obligado a informar, en la sesión inmediata posterior a que tenga conocimiento del caso, que procede elección extraordinaria.

ARTICULO 14. El procedimiento para las elecciones extraordinarias se ajustará en lo conducente, al establecido para las ordinarias.

### CAPITULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 15. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria si son convocados sus integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

Excepcionalmente el Rector podrá convocar al Consejo con veinticuatro horas de anticipación, si considera que existe causa justificada o cuando lo solicite un mínimo del veinte por ciento de sus miembros.

ARTICULO 16. Un citatorio podrá tener efectos de primera y segunda convocatoria para una sesión del Consejo Universitario, cuando así se haga constar en el mismo, y siempre que exista un intervalo de media hora entre la señalada para que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

ARTICULO 17. El Consejo sesionará válidamente, como consecuencia de segunda convocatoria, con los miembros que concurran, si en el orden del día no se incluyen asuntos para los cuales la legislación universitaria exija quórum especial.

ARTICULO 18. La convocatoria del Consejo se emitirá por escrito; indicará el lugar, día y hora en que ha de celebrarse la sesión y enunciará los asuntos sobre los que se ha de conocer.

ARTICULO 19. La convocatoria se notificará personalmente a los Consejeros, en el domicilio que cada uno haya señalado para tal efecto ante la Secretaría del Consejo.

De no encontrarse el Consejero, la convocatoria se entregará a la persona que esté en el domicilio señalado, recabando-

se nombre y firma de quien lo recibió.

### CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES

ARTICULO 20. Deberán tratarse en sesión extraordinaria:

- I. Las reformas a la legislación universitaria;
- II. La elección y toma de posesión del Rector;
- III. El informe del Rector;
- IV. La elección y toma de posesión de Directores;
- V. La renuncia del Rector o Directores; y
- VI. El otorgamiento de honores, homenajes y actos de cortesía a personajes distinguidos.

ARTICULO 21. Existirá quórum por sesión extraordinaria de Consejo Universitario, si asisten las dos terceras partes de sus miembros, aún en el caso de segunda convocatoria. De no haber esa asistencia deberá convocarse nuevamente a otra sesión, en un plazo mínimo de tres días hábiles.

ARTICULO 22. El Consejo o el Rector podrá llamar a los Coordinadores, Directores y Secretarios del Area, así como a los Coordinadores de plantel para que informen sobre asuntos de su competencia.

ARTICULO 23. El orden del día de las sesiones contendrá:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue citado el Consejo y
- IV. Asuntos generales.

ARTICULO 24. Las sesiones del Consejo sólo podrán iniciarse con la presencia de su Presidente, o de quien lo supla legalmente.

ARTICULO 25. Las sesiones del Consejo Universitario serán públicas.

ARTICULO 26. El Rector estará investido de amplias facultades para conducir las sesiones a fin de que se desarrollen con orden, precisión y fluidez.

ARTICULO 27. Sometida alguna cuestión a consideración del Consejo, el Rector preguntará a los Consejeros si desean opinar.

El Secretario del Consejo registrará un máximo de cinco oradores a favor y cinco en contra a fin de que hagan uso de la palabra en forma alternada y siguiendo el orden de su registro.

ARTICULO 28. El Secretario registrará preferentemente como oradores a los Consejeros que representen al área en que repercute la resolución.

ARTICULO 29. Si se tratara de un asunto de interés general, se buscará que los inscritos representen, hasta donde sea po-

siole, a cada una de las áreas del conocimiento.

ARTICULO 30. Agotada la intervención de los oradores inscritos, el Rector preguntará al Consejo si considera suficientemente discutido el tema, y en caso afirmativo se someterá a votación.

De lo contrario, se abrirá un nuevo registro de hasta tres Consejeros en favor y tres en contra, y si aún el Consejo considera necesario continuar con la discusión se abrirá un último registro de hasta dos oradores a favor y dos en contra.

ARTICULO 31. Si se inscriben sólo a favor o sólo en contra, únicamente hablarán dos de ellos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 32. Los miembros de la comisión elaboradora del proyecto en discusión podrán participar en el debate sin necesidad de inscribirse como oradores.

ARTICULO 33. Todo Consejero no inscrito como orador podrá hacer uso de la palabra para ratificar o rectificar, si el Presidente lo autoriza.

La interpelación será concedida si es aceptada por el interpelado; pero el Presidente procurará evitar la discusión en forma de diálogo.

ARTICULO 34. Cada orador hará uso de la palabra durante un máximo de cinco minutos, salvo autorización del Presidente del Consejo.

ARTICULO 35. Las iniciativas o dictámenes se votarán primero en lo general y después en lo particular; y si constan de varias proposiciones, se discutirán una después de otra.

ARTICULO 36. Los asuntos que a criterio del Consejo sean de obvia resolución podrán ser dispensados del trámite a que se refieren los artículos anteriores.

ARTICULO 37. Ningún orador en uso del tiempo que le corresponde podrá ser interrumpido, salvo moción de orden.

ARTICULO 38. Todo Consejero podrá proponer moción de orden ante el Presidente del Consejo, cuando:

- I. Se infrinja la legislación universitaria, en cuyo caso se citará la disposición violada;
- II. Se profieran injurias;
- III. El orador se aparte del tema en discusión;
- IV. Votado un asunto, se insista en la misma sesión en reanudar la discusión; y
- V. Votado un asunto en sesión anterior, no lo incluya el Consejo en la orden del día.

ARTICULO 39. Agotada la discusión, el Secretario redactará y dará lectura al texto de las propuestas que serán votadas.

ARTICULO 40. Aceptada la redacción de las propuestas se pasará a votación y el Secretario tomará nota del resultado, haciendo saber el número de votor a favor, en contra y abstenciones. Se anotará en el acta que existió mayoría, en caso de votación económica.

ARTICULO 41. En caso de empate se hará una segunda votación, después de un periodo de discusión de hasta dos oradores en favor y dos en contra y si el empate subsiste, el Rector tendrá voto de calidad.

ARTICULO 42. Para efectos de votación sólo se tomarán en cuenta los votos de los Consejeros presentes.

ARTICULO 43. En cada caso, las votaciones podrán ser nominales o económicas a juicio del propio Consejo.

ARTICULO 44. De cada sesión el Secretario levantará acta de los asuntos tratados y de los acuerdos tomados.

ARTICULO 45. Las actas de las sesiones se levantarán en los libros del Consejo, por el Secretario y serán firmadas por éste y el Rector.

ARTICULO 46. Iniciada la discusión de un asunto, el Consejo Universitario podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente hasta concluir con una resolución.

#### CAPITULO QUINTO DE LAS COMISIONES

ARTICULO 47. Los integrantes de las Comisiones nombradas por el Consejo, deberán ser miembros del mismo, destacados en la materia sobre la que dictaminarán.

ARTICULO 48. El Rector presidirá cada una de las Comisiones y podrá delegar su función en cualquiera de sus miembros.

ARTICULO 49. Cada una de las Comisiones estará integrada por el número impar de miembros que el Consejo determine y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 50. Cada comisión rendirá, por escrito, el dictamen sobre el asunto que se le haya encomendado, en un término razonable que indique el Consejo Universitario.

ARTICULO 51. El dictamen de las comisiones sólo tendrá carácter obligatorio, si el Consejo Universitario lo aprueba.

ARTICULO 52. Son comisiones permanentes del Consejo Universitario las de:

- I. Asuntos Jurídicos,
- II. Presupuestos,
- III. Asuntos Académicos,
- IV. Asuntos Administrativos,
- V. Incorporación y Revalidación,
- VI. Planeación Institucional y
- VII. De Honor y Justicia.

Son comisiones eventuales las demás que designe el Consejo para dictaminar en asuntos de su competencia.

ARTICULO 53. La Comisión de Asuntos Jurídicos podrá conocer:

- I. De los proyectos de legislación universitaria y sus *Reglamento Interno de Consejo Universitario/III*

reformas y

- II. De los asuntos que en materia de Derecho interesen a la Universidad.

ARTICULO 54. La Comisión de Presupuestos podrá conocer:

- I. Del presupuesto anual de la Universidad;
- II. De la transferencia de partidas del presupuesto;
- III. De la solicitud de la cancelación de adeudos que por concepto de incorporación tengan las escuelas con estudios incorporados, y
- IV. De las cuotas de inscripción, reinscripción y pago de derechos por el uso de otros servicios.

ARTICULO 55. La Comisión de Asuntos Académicos podrá dictaminar en materia de docencia, investigación y difusión de la cultura.

ARTICULO 56. La Comisión de Asuntos Administrativos podrá conocer de la planeación, organización, dirección y control de personal, bienes y servicios de la Universidad.

ARTICULO 57. La Comisión de Incorporación y Revalidación podrá conocer de:

- I. Estudios impartidos por otras instituciones educativas a fin de que la Universidad los incorpore o no y
- II. Estudios aprobados por el alumno en otra institución a efecto de concederles o negarles validez.

ARTICULO 58. La Comisión de Planeación Institucional podrá conocer del Plan General de Desarrollo de la Universidad y los proyectos a él vinculados.

ARTICULO 59. La Comisión de Honor y Justicia conocerá de las conductas graves de los universitarios y emitirá opinión sobre la responsabilidad de éstos, conforme al procedimiento

establecido por el Estatuto Orgánico, para que el Consejo Universitario decida en definitiva.

## CAPITULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 60. El Consejo Universitario conocerá y sancionará la responsabilidad en que incurran sus miembros al desarrollar sus actividades como Consejeros.

ARTICULO 61. Incurren en responsabilidad los Consejeros que:

1. Falten sin causa justificada a las sesiones del Consejo,
2. No cumplan con las Comisiones que el Consejo les encomienda y hayan aceptado,
3. Propicien el desorden en el desarrollo de las sesiones, o
4. Injurien a algún Consejero.

ARTICULO 62. Se citará al Consejero señalado como responsable y si asiste a la sesión, una vez que se le haga saber la acusación y sea oído en su defensa, el Consejo decidirá. Si no obstante el citatorio, el presunto responsable no asiste, aún así el Consejo emitirá su resolución.

ARTICULO 63. Las sanciones aplicables a los Consejeros son:

- I. Extrañamiento suscrito por el Presidente del Consejo con copia al expediente del Consejero; o
- II. Suspensión del cargo de Consejero hasta por dos sesiones; o
- III. Destitución del cargo de Consejero.

El presente reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de fecha 31 de julio de 1987.